



universidad
de león



Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Facultad de Ciencias del Trabajo

Universidad de León

Curso 2021 / 2022

“Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agropecuario”

“Prevention of Occupational Risks in the Agricultural Sector”

Realizado por el alumno D^a Lidia Fernández Virtus

Tutorizado por el profesor D^a Susana Rodríguez Escanciano

ÍNDICE

1.	RESUMEN / ABSTRACT	4
2.	OBJETIVOS.....	5
3.	METODOLOGÍA.....	6
4.	LA AGRICULTURA Y GANADERÍA COMO YACIMIENTO DE EMPLEO.....	7
4.1	EL CONTEXTO ECONÓMICO	7
4.2	ÍNDICES DE OCUPABILIDAD EN EL SECTOR	11
4.3	CONDICIONES DE TRABAJO: LA DUREZA DE LA ACTIVIDAD	13
5.	SINIESTRALIDAD Y ACCIDENTALIDAD LABORAL.....	15
6.	APROXIMACIÓN AL MARCO JURÍDICO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ESPECIAL REFERENCIA AL SECTOR AGROPECUARIO	22
6.1	NORMATIVA REGULADORA.....	22
6.2	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	30
7.	ORGANIZACIÓN PREVENTIVAS.....	31
7.1	OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO	32
7.2	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	32
8.	FACTORES DE RIESGO EN LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS	33
9.	MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.....	35
9.1	MAQUINARIA AGRÍCOLA.....	35
9.2	SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	36
9.2.1	ALMACENAJE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	37
9.2.2	USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	38
9.3	INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS	38
10.	FACTORES DE RIESGO EN LAS ACTIVIDADES GANADERAS	39
11.	MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS ACTIVIDADES GANADERAS	40
11.1	MANEJO DE ANIMALES	40
11.2	ORDEÑO.....	41
11.3	EQUIPOS DE ORDEÑO.....	41
11.4	ALMACENAJE DE ALIMENTOS.....	41
11.5	MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS	42
11.6	ALMACENAJE Y MANEJO DE MEDICAMENTOS.....	42
11.7	RIESGOS BIOLÓGICOS	42
12.	PROPUESTAS DE MEJORA	43
13.	CONCLUSIÓN	46
14.	BIBLIOGRAFIA.....	48

1. RESUMEN / ABSTRACT

En el presente trabajo se van a exponer las características del sector agropecuario, empezando por especificar las normas las cuales regular el presente sector, ya sea normativa nacional, internacional y negociación colectiva.

Profundizando más en este sector, siguiendo por redactar las peculiaridades en materia de empleo, viendo la evolución a lo largo de los años, especificando sus condiciones laborales.

Siguiendo por analizar la siniestralidad que padece este sector, ya que cuenta con un índice de accidentalidad bastante elevado, debido a la cantidad de actividades que se desarrollan y el alto número de riesgos que se pueden verse debido al desarrollo de las mismas.

Debido a la dureza de la actividad, el presente trabajo se va a dividir en dos partes, teniendo en cuenta las actividades de la agricultura y ganadería, a la hora de analizar los riesgos que presenta la actividad y las medidas preventivas para atajar los mismos.

Por último, habiendo visto las peculiaridades que caracterizan al sector agropecuario en materia preventiva se van a delimitar una serie de medidas de apoyo para conseguir una mejora de las condiciones laborales de los trabajadores.

Palabras clave: prevención de riesgos, normativa, trabajadores, agricultura, ganadería, accidentalidad, riesgos, medidas.

ABSTRACT

For the present work a study will be made of the characteristics of the agricultural sector, starting with specifying the rules that regulate the present sector, whether national, international and collective bargaining regulations.

Deepening further in this sector following by writing peculiarities in terms of employment, seeing the evolution over the years, specifying their working conditions.

Continuing to analyze the accident rate suffered by this sector, as it has a fairly high accident rate, due to the number of activities that are developed and the high number of risks that can be seen due to the development of the same.

Due to the hardness of the activity, the present work will be divided into two parts, taking into account the activities of agriculture and livestock, when analyzing the risks presented by the activity and the preventive measures to tackle them.

Finally, having seen the peculiarities that characterize the agricultural and livestock sector in terms of prevention, a series of support measures will be defined to achieve an improvement in the working conditions of workers. Keywords: risk prevention, regulations, workers, agriculture, livestock accident, risks, measures.

Keywords: risk prevention, regulations, workers, agriculture, livestock accident, risks, measures.

2. OBJETIVOS

El objetivo general del presente trabajo va a consistir en analizar las peculiaridades del sector agropecuario en materia de prevención de riesgos laborales. En primer lugar, viendo la normativa reguladora de manera general y en especial la del sector en cuestión. Pasando a ver cómo ha sido la evolución del mismo a lo largo de los años y analizando las condiciones laborales del sector.

Siendo el sector agropecuario uno de los sectores primarios esenciales con más peculiaridades en cuanto a la dureza de su actividad, se analizará los accidentes de trabajo sufridos debido a la abundante cantidad de actividades que lleva a cabo este sector. Haciendo hincapié en la necesidad de formación para evitar o reducir el alto número de accidentes de trabajo.

Debido a la dureza de la actividad, la última parte del trabajo se dividirá en dos partes, analizando más en profundidad los factores de riesgos que encontramos en la agricultura y en la ganadería, planteando las medidas pertinentes para atajar dichos riesgos. Finalizando por plantear las posibles medidas de apoyo al sector en materia preventiva.

3. METODOLOGÍA

Decidida la temática del Trabajo de Fin de Grado, acerca de la materia la prevención de riesgos laborales, junto con la tutora se decidió hacer en el sector agropecuario ya que es uno de los sectores primarios esenciales, el cual sujeta la base de nuestra vida.

Para llevar a cabo el presente trabajo una vez seleccionado el tema y concretados los puntos clave en los que se va a centrar, hubo un apoyo bibliográfico ya sea por libros, sentencias, artículos, sin poder dejar de lado la abundante normativa que regula la materia de prevención de riesgos laborales, la cual está muy presente en el trabajo.

Finalizando por la propuesta de mejoras de apoyo y ayudas para este sector en materia preventiva, una vez vistos los riesgos que corre el mismo debido a las complejas actividades que se realizan.

4. LA AGRICULTURA Y GANADERÍA COMO YACIMIENTO DE EMPLEO

4.1 EL CONTEXTO ECONÓMICO

El sector agropecuario es un subsector que forma parte del sector primario, formado por una serie de actividades. Comprende la producción agrícola, ganadera, de acuicultura, forestal, cultivos marinos y toda aquella actividad relacionada con las mismas.¹ Aunque a la hora de examinar riegos laborales que se sufre en este sector nos vamos a centrar en la agricultura y ganadería.

Este sector es uno de los principales sectores primarios que sustentan la base de la economía, el mercado y la sociedad; uno de los sectores con más antigüedad y con mayor relevancia. Desde finales de los años 50 han estado sometidos a duros procesos de transformación estructural, debido a la evolución tecnológica. Viéndose un cambio en el orden social agrario de los años 80, debido también a la crisis agrícola tradicional sufrida entre los 60 y 70, provocada por el desarrollo del sector servicios y la industria. Aunque cabe destacar que el sector ganadero desde la década de los 70, debido a un modelo intensivo, se han obtenido notables beneficios, aunque fue necesario la ayuda del exterior para el sustento de las materias primas.

Antes del desarrollo tecnológico o del proceso de tecnificación, este sector se caracterizaba por ser un sector policultor, en otras palabras, destinado al propio consumo, no a la comercialización de los mismos. La producción únicamente provenía del esfuerzo de los trabajadores, de cómo estos trabajaban los terrenos y de la manera de cuidado de los animales.

Al llevarse a cabo nuevas técnicas en el ámbito productivo de este sector, los poderes públicos se han visto obligados a condicionar en cierta medida la práctica de la actividad agropecuaria, estableciendo restricciones para la reducción de alteraciones medioambientales.

Gracias al desarrollo tecnológico que se vivió, al crecimiento de la población y a la notable demanda de alimentos, este sector fue evolucionando considerablemente y

¹ Véase en <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>

atajando los problemas que iba acumulando, debido a la crisis sufrida por aquel entonces. Ese desarrollo y la aplicación de las nuevas tecnológicas provocó que en cierta manera se dejara de depender de recursos provenientes del exterior, tales como la mano de obra.

En cuanto a los trabajadores, gracias a este desarrollo de nuevas técnicas y desarrollo tecnológico, se vuelven más cualificados, ya que deben de conseguir una mejor rentabilidad en su trabajo, tomando decisiones con mayor eficacia, teniendo que competir con el resto de la sociedad comerciante y sacar así más productividad a su trabajo.

Es necesario que los trabajadores adquieran unos conocimientos formativos, para el buen desarrollo productivo de las actividades del sector. Permitiendo así, además de cualificación, una mejor incorporación al mercado laboral.

A partir de los años 70, después de la crisis, se produjo mucha migración de los pueblos a las ciudades, para encontrar mejores oportunidades, en mayor nivel de población joven. Uno de los motivos que les motivo a ello, fue la adquisición de conocimientos, consiguiendo mejor formación para poder ayudar a sus familiares, ya que como se ha mencionado, aunque se viviera un desarrollo tecnológico notable, los pueblos aun no estaban muy desarrollados y los jóvenes tenían que marchar a buscar trabajo fuera de ellos. Provocando una despoblación notoria en el campo.

Además de irse para buscar un mejor futuro en las ciudades, también se veían motivados por los bajos salarios que percibían en la realización de tareas agropecuarias.

Este desarrollo provocó que hubiera una excesiva mano de obra, provocando un descenso de la demanda de mano de obra, debido también a la carga tributaria, que iba creciendo cada vez más.

Un poco más adelante, en la década de los 80, España empezó a formar parte de la Unión Europea en el 1986, habiendo firmado previamente el Tratado de Adhesión (Ley Orgánica 10/1985, de 2 de agosto, de Autorización para la Adhesión de España a las Comunidades Europeas, 1985, de 2 de agosto) ² a la Comunidad Económica Europea en el 1985, pudiendo ampliar su mercado.

La Unión Europea ha puesto gran atención al sector agropecuario, debiendo de destacar la figura de la PAC, la Política Agraria Común, la cual se basa en un conjunto

² Ley Orgánica 10/1985, de Autorización para la Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

de ayudas que da la UE a los países de Europa para reforzar el sector agrícola. La base de la PAC se recoge en el Tratado de Funcionamiento de la UE, pudiéndose ver en los artículos 38 a 44 del TFUE.

Teniendo como objetivos, un aumento de la productividad, apoyar el progreso tecnológico, un buen empleo de los factores productivos, aseguramiento de los abastecimientos y la estabilización de los mercados.

La cual se ha ido reformando para así reforzar el sector agrícola, apoyar al crecimiento de zonas rurales y un buen uso productivo de la tierra.³ Sometiéndose a numerosas reformas, hasta llegar a una agricultura y ganadería moderna.

Por la reforma 2014 – 2020, la UE impuso una serie de normas para poder recibir la ayuda que esta Unión proporciona, entre ella destacando una buena sostenibilidad, empleo, innovación y modernización del trabajo. Destinando 45 millones de euros.

Posterior al 2020, la Comisión Europea propone una serie de cambios en la normativa aplicable con el objetivo de ayudar a las zonas rurales, buscando un método razonable en cuanto al sistema de ayudas, dando protección eficiente al medioambiente y modernizando el sector agrario, gracias a la innovación y al fomento de conocimientos.

Llegando a conseguir un sector *“inteligente, resiliente y diversificado, que garantice la seguridad alimentaria, intensifique el cuidado del medioambiente y el clima y contribuya a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales”*⁴

Para las reformas del 2022, el Consejo destinará más de 7.000 millones de euros en ayudas a agricultores y ganaderos, antes de la nueva reforma que se implantará en el 2023.

El Consejo Europeo ha adaptado la regulación de la nueva PAC, aplicable en el periodo 2023 – 2027, teniendo como objetivo aumentar las contribuciones para los objetivos medioambientales y climáticos y dar más apoyo a las explotaciones pequeñas. Destinando 390.000 millones de euros de los cuales 47. 724 de los mismos, irán destinados a España, para ayudar a ganaderos y agricultores

³ Véase en <https://ec.europa.eu>

⁴ MAPA.: “La política agrícola común post 2020, Una respuesta desde España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, 2018.

Siendo la nueva reforma de la PAC más justa, social y sostenible, con un reparto más equitativo de las ayudas, introduciendo por primera vez el pago distributivo para las medianas y pequeñas explotaciones.

Esta culminación del Plan Estratégico para la posterior aplicación de la PAC en España junto con la aprobación de la nueva Ley de cadena alimentaria ⁵ (en adelante, LAC) modificando la Ley 12/2013, de 2 de agosto, son algunos de los compromisos a destacar, cumplidos por el Ministerio (MAPA), cerrando el 2021.

La nueva reforma de la antes mencionada LAC introduce nuevas normas en cuanto a las relaciones comerciales dentro de la cadena alimentaria, para llegar a un reparto más equitativo y transparente, aumentando la eficacia y competitividad del sector agroalimentario en España.

Ya visto cómo ha ido evolucionando el sector, se saca, en conclusión, que este sector cuenta con una serie de problemas, pudiéndose observar por los datos proporcionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. La demanda de empleo de este tipo de actividades encuadradas dentro del sector agropecuario, no se encuentran dentro de las principales actividades que la población demande del mercado, aunque esta demanda ha ido evolucionando y mejorando con el paso del tiempo.

Uno de los problemas más notables que sufren los trabajadores que desempeñan actividades en este sector es el continuo estrés que sufren y constante rendimiento. Estando en continuo estrés ya que no depende su trabajo solo del rendimiento, afectan en gran medida los factores externos.

Debiéndose además tener en cuenta la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de los trabajadores que realizan actividades en el sector agropecuario. Pudiendo mencionar la Ley 39/199 ⁶, de 5 de noviembre, como Ley reguladora de esta materia. Promoviendo la conciliación de la vida laboral con la familiar.

⁵ BOE. núm 299, de 15 de diciembre de 2021

⁶ Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE, núm. 266, de 06/11/1999)

La presente Ley menciona la introducción de una serie de cambios legislativos, para que los trabajadores puedan así compaginar ambas vidas, dando un paso en el camino de la igualdad de oportunidades, fomentando la no discriminación entre hombres y mujeres.⁷

4.2 ÍNDICES DE OCUPABILIDAD EN EL SECTOR

Haciendo una investigación, gracias al Instituto Nacional de Estadística, el cual ha proporcionado la información necesaria, se va a mencionar con exactitud el número de ocupados que forman parte del sector agropecuario.

Tabla 1

Media de los cuatro trimestres del año				
Ocupados				
Ocupados por tipo de jornada, sexo y rama de actividad. Valores absolutos y porcentajes respecto del total de cada rama				
Unidades: Miles Personas				
	Jornada a tiempo completo			
	Valor absoluto			
	2018	2019	2020	2021
Ambos sexos				
A Agricultura, ganadería, silvicultura y p	762,2	742,7	710,1	749,0
Hombres				
A Agricultura, ganadería, silvicultura y p	596,1	582,4	565,1	582,6
Mujeres				
A Agricultura, ganadería, silvicultura y p	166,1	160,2	145,0	166,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Estos son los datos de ocupación totales del sector haciendo una diferenciación entre mujeres y hombres. En la siguiente gráfica, se podrán ver la cifra de ocupación de trabajadores asalariados, es decir, los que trabajan para una empresa, no son trabajadores por cuenta propia.

⁷ Ley 39/1999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Tabla 2

Ambos sexos	
Valor absoluto	
2019T1	526,9
2019T2	499,1
2019T3	450,9
2019T4	499,3
2020T1	495,0
2020T2	486,7
2020T3	453,6
2020T4	502,8
2021T1	516,2
2021T2	526,3
2021T3	476,1
2021T4	538,3
2022T1	538,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

De los cuales más de 400.000 personas son hombres, en comparación con las casi 120.000 mujeres que cuenta este sector en la actualidad.

Entendiendo así que los niveles de ocupación y de actividad de las mujeres se sitúa por debajo del nivel de los hombres.⁸

Como dato puntual, hay que hacer una referencia a la figura del PIB;

- En primer lugar, se debe de saber que es el Producto Interior Bruto⁹, denominado PIB. Es un indicador económico que indica el valor tanto de los bienes como de los servicios producidos en un determinado tiempo, reflejando así la riqueza que puede tener un país.
- El PIB (producto interior bruto) generado por las actividades del sector agropecuario, subió de volumen entre octubre y diciembre de 2021, aumentando en un 9% en comparación con el trimestre anterior, aunque de manera anual se registró un descenso del 4,7% en el último trimestre de 2021 y viendo un descenso del 1,3% en el primer trimestre del 2022.
- Representando el 1,3% del PIB de la UE, en 2020.

⁸ MAYORDOMO, M; DOMÍNGUEZ, M. “*El lado oculto del empleo. La desigualdad de género y el modelo de trabajo. Estudios sobre género y economía*”, Madrid, 2006, pp. 166 y ss.

⁹ Verse en <https://economipedia.com/definiciones/producto-interior-bruto-pib.html>

4.3 CONDICIONES DE TRABAJO: LA DUREZA DE LA ACTIVIDAD

Las condiciones de vida y las condiciones de trabajo en el ámbito rural están completamente ligadas.

No contar con horarios definidos, las exigencias físicas, la dureza de las actividades a realizar, los cambios en el clima, hacen gran incidencia en la accidentalidad del sector, lo cual afecta a las condiciones de vida y a las condiciones de trabajo de los trabajadores que llevan a cabo las tareas.

A la hora de hablar de las condiciones laborales del sector teniendo en cuenta su salario y su jornada laboral, se debe de tener en cuenta el tipo de contratación.

De manera general las jornadas de trabajo suelen superar las jornadas establecidas por Ley, siendo *“la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo”*¹⁰

Aunque cabe destacar el Real Decreto 1561/1995, de 2 de septiembre sobre las jornadas especiales, en el cual se menciona que *“ las labores agrícolas, cuando las circunstancias estacionales determinen la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o periodos, así como los trabajos de ganadería y guardia rural, podrá ampliarse la jornada hasta un máximo de 20 horas semanales, sin que la jornada diaria pueda exceder de 12 horas de trabajo ”*¹¹

El salario a percibir está determinado por el convenio colectivo aplicable (ámbito autónomo, provincial o comarcal), diferenciando la actividad que se realiza y la categoría profesional del trabajador. El Salario Mínimo Interprofesional nunca debe de ser inferior al establecido por Convenio.

Siendo en 2021 de 31,66 euros/día, 950 euros/mes y 13.300 euros/año (14 pagas). Destacando a las personas que realizan su trabajo de manera temporal y eventual, el salario mínimo es de 44,99 euros/día.

¹⁰ R.D 2/2015. Art.34: sobre jornada.

¹¹ R.D 1561/1995. Art.5.2: sobre las jornadas especiales de trabajo.

- El índice general de salarios agrario se situó en diciembre de 2021 con un incremento del 2,45% en comparación con los datos del año anterior.
- Los trabajadores fijos ganaron un 2,9% más que en diciembre del año anterior. En cambio, los salarios de los trabajadores los cuales no eran fijos aumentaron un 5,47%. ¹²

En cuanto a la jornada de trabajo efectivo, la jornada semanal en este sector es de 40 horas/semanales, siendo 1826 horas al año., siendo el descanso semanal de un día y medio de descanso, y se disfrutarán de 30 días de vacaciones anuales.

- Se debe de tener en cuenta que tanto la jornada de trabajo, los descansos y las vacaciones pueden ver mejoradas por los convenios colectivos de la comunidad o provincia donde se trabaje.
- Los trabajos que tengan la jornada diurna en cuanto a la actividad de la agricultura, la cual vaya de las 22:00 a las 6:00, recibirán un incremento del 25% sobre su salario base.
- En cuanto a los desplazamientos por motivos laborales, se añade un plus de distancia fijado entre 0,27 y 1,17 euros el kilómetro.

Una vez analizadas las condiciones laborales de los trabajadores del sector teniendo en cuenta su salario y su jornada de trabajo, no cabe olvidar hacer un pequeño análisis de cómo es la perspectiva de género ¹³sobre las condiciones de trabajo.

El análisis de estas condiciones laborales se viene ya iniciando en la Estrategia española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015 – 2020 ¹⁴. Debiendo promover e impulsar la integración en materia o aspectos de género en la actv. preventiva del trabajo. Fomentando las buenas prácticas para que haya un mejor nivel de protección de las mujeres en el trabajo. Se incluye en la LPRL la necesidad de adaptar el trabajo a la persona que lo está realizando, obligando así a proteger a la figura de la mujer.

¹² Véase en <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/economia/precios-percibidos-pagados-salarios/salarios-agrarios/default.aspx>

¹³ BENAVENTE TORRES, M^o. I; MUÑOZ MOLINA, J; RODRÍGUEZ COPÉ, M^o. I; RODRÍGUEZ CRESPO, M.^a. J; SÁEZ LARA, C. *“Igualdad de género en el trabajo: estrategias y propuestas”* (Ediciones Laborum), 2016, pág. 63.

¹⁴ “La creciente incorporación de la mujer al trabajo en las últimas décadas hace necesario promover un enfoque de género en las actividades preventivas, que permita detectar la existencia de particularidades y garantizar su protección”

Pudiendo mencionar el Real Decreto 298/2009, en su artículo 26, donde se dice que se protegerán las situaciones de especial riesgo, siendo la gestación y la lactancia, las cuales afectan de forma exclusiva a la mujer ¹⁵

Y ya mencionada con anterioridad la Ley 39/199 ¹⁶, de 5 de noviembre, sobre la cuestión de la conciliación de la vida familiar y la vida laboral.

Debiendo empezar las empresas por tener en cuenta las diferencias existentes entre trabajadores y trabajadoras, incluyendo aspectos de género en las evaluaciones de riesgos e involucrar a las mujeres en la toma de decisiones en cuestiones de seguridad y salud en el trabajo. ¹⁷

5. SINIESTRALIDAD Y ACCIDENTALIDAD LABORAL

En primer lugar, debemos saber a qué nos referimos con el término siniestralidad. Los datos de siniestralidad hacen referencia a los daños que sufren debido a la actividad laboral los trabajadores, derivados de enfermedades profesionales y de accidentes laborales. Debemos de remitirnos a la propia normativa del Real Decreto 8 /2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social ¹⁸, en cuestión al artículo 156 y 157 de la misma, para saber a qué se refiere con el término accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Término “Accidente de Trabajo”: “Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena” (artículo. 156.1 LGSS)¹⁹

Del apartado 1 de dicho artículo se debe de destacar los siguientes subapartados;

- a) “Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo” ²⁰

¹⁵ Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

¹⁶ Ley 39/1999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

¹⁷ Verse en <https://osha.europa.eu/es/themes/women-and-health-work>

¹⁸ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

¹⁹ At. 156.1. R.D 8/2015.

²⁰ Art. 156.1.a. R. D. 8/2015.

e) “Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente*, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo” ²¹

* (Enfermedades no incluidas en el listado de enfermedades profesionales)

“Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo” (artículo 156.3 LGSS)²²

Término “Enfermedad Profesional”: “Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional” (artículo.157 LGSS) ²³

EL Real Decreto 1299/2006 ²⁴ hace una clasificación de las enfermedades consideradas de carácter profesional, causadas por agentes físicos, químicos y biológicos, inhalación, agentes cancerígenos y enfermedades de la piel.

Se debe destacar que uno de los factores fundamentales en los cuales influye en los riesgos de siniestralidad laboral es la temporalidad y la carencia en formación sobre seguridad e higiene en el trabajo. Casi el 50% de los centros de trabajo en España no ofrecen esa información en materia de seguridad e higiene en el trabajo. ²⁵

Ya sabiendo a que se refiere con el término siniestralidad, se debe de ver como se refleja esta siniestralidad en el sector agropecuario, que causas tiene y como ha ido evolucionando en este sector a lo largo de los años hasta la actualidad.

²¹ Art. 156.1.e. R. D. 8/2015.

²² Art. 156.3. R. D 8/2015.

²³ Art.157. R. D 8/2015.

²⁴ Real Decreto 1299/2006, el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

²⁵ CASTELLÓ ROSELLÓ, V. “*Siniestralidad laboral*” Revista de treball, economia i societat, N°30, 2003, pág.3

El sector agropecuario representa uno de los sectores primarios con un mayor número de accidentes laborales. Debiéndose calificar dicho sector como prioritario a la hora de establecer políticas preventivas con el fin de disminuir la siniestralidad laboral.

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) califica al sector ganadero y al sector agrario, incluyendo al sector de la construcción y al sector minero, como las actividades más peligrosas con un elevado porcentaje de siniestralidad laboral.

Aunque viendo el registro de los índices de nivel de daño, el sector agropecuario muestra unos niveles inferiores en comparación con otros sectores, como son la construcción y la industria. Viendo la evolución de los datos en los últimos años, se puede ver que este sector se resiste a la disminución de esta siniestralidad. Ya que es un sector expuesto a actividades con un alto nivel de riesgo en la realización de las actividades propias, debido a sus exigencias físicas, condiciones ambientales, equipos peligrosos, manipulación de productor con un alto nivel de peligrosidad.²⁶

El sector agropecuario en cuestión cuenta con una diversidad de actividades, tareas y equipos por lo que el desarrollo de los mismos provoca la exposición a múltiples riesgos, provocando así accidentes de diferentes orígenes y de muy diversa índole, los cuales se mencionarán más adelante, debiéndose abordar de la forma más adecuada posible.

- Los siniestros en este sector son mucho más elevados que los reflejados en las estadísticas de siniestros laborales.
- Las épocas donde se registran más número de siniestros son en las épocas de primavera y principios de verano.
- Mayor nivel de incidencia en trabajadores de elevada edad, hombres que llegan a alcanzar los 60 años de media.
- Ya mencionado, los siniestros laborales muy variados, ya que se llevan a cabo numerosas actividades de diversa magnitud, pero destacan los vuelcos de los tractores como principal causa de mortalidad.

Debiendo por lo tanto de incrementar la información y sobre todo la formación en prevención de riesgos laborales en este tipo de sectores, para poder así reducir la alta

²⁶ GUILLÉN SUBIRÁN, C.: “Gestión práctica de riesgos laborales: integración y desarrollo de la gestión de la prevención” INSS 1698-6881, N° 179, 2020, pág. 35-43.

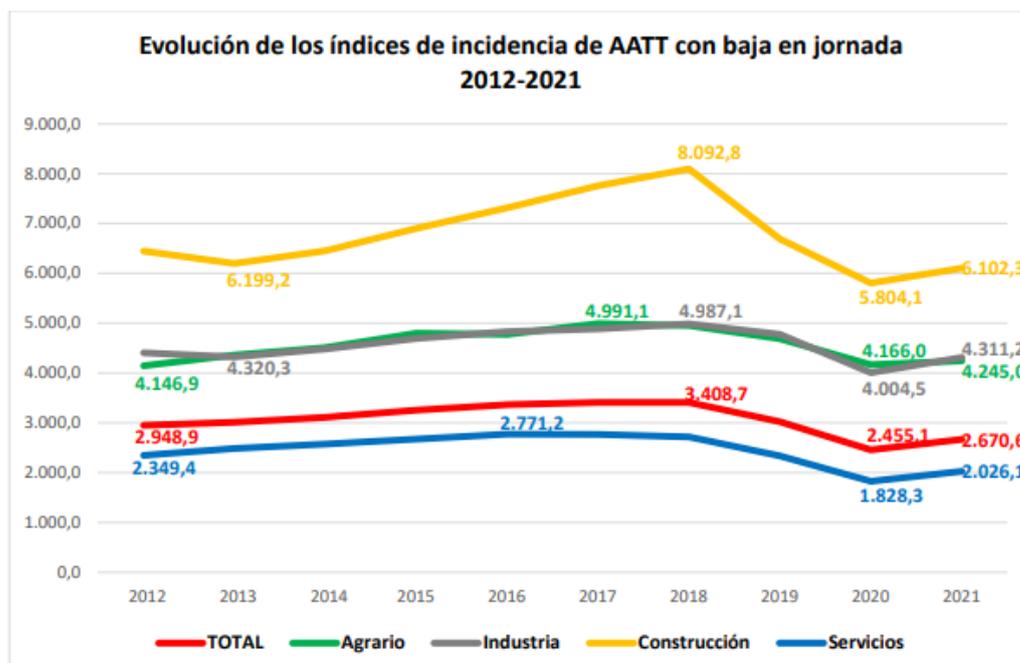
siniestralidad. Es muy importante que todos los trabajadores apliquen las medidas necesarias en prevención de riesgos, se debe de tomar conciencia de todos los riesgos que puedan sufrir por el desempeño de su actividad, dado que es imposible erradicar de manera total el riesgo.

Se va a plasmar en la siguiente gráfica la evolución del índice de incidencia de accidentes de trabajo en esta rama de actividad (agricultura, ganadería, caza y silvicultura)

Ya en vigor la LPRL en 1996, las Administraciones Públicas de políticas activas tomaron presencia, junto con la figura de los sindicatos, en materia de seguridad y salud en el ámbito laboral, apoyando a la mencionada Ley en su momento de asentamiento y desarrollo normativo. Debido a ello, el siglo XXI inició con un nivel reducido de accidentalidad, disminuyendo considerablemente la siniestralidad laboral, durante el gran crecimiento económico previo a la crisis sufrida en el 2008, notándose posteriormente durante el proceso de recesión, en el cual el desempleo sufrió un brusco aumento.

A partir del 2012 esto cambió, se fue incrementando el índice de accidentalidad en todos los sectores primarios manteniéndose hasta el 2018, como se puede ver en la siguiente gráfica. Reduciéndose considerablemente a partir de este año hasta el 2020.

Tabla 3



Accidentes por cien mil trabajadores

Fuente: Elaboración a partir de los datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social

Durante el periodo 2012/2018 se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- Los accidentes de trabajo con baja en jornada incrementaron en un 16%.
- Los accidentes de trabajo con baja in itinere incrementaron en un 8,5%.
- Los accidentes de trabajo mortales incrementaron en un 8,5%.

El panorama durante el periodo 2018/2020 sufrió un cambio, viéndose una disminución de incide de accidentalidad, sacando las siguientes conclusiones:

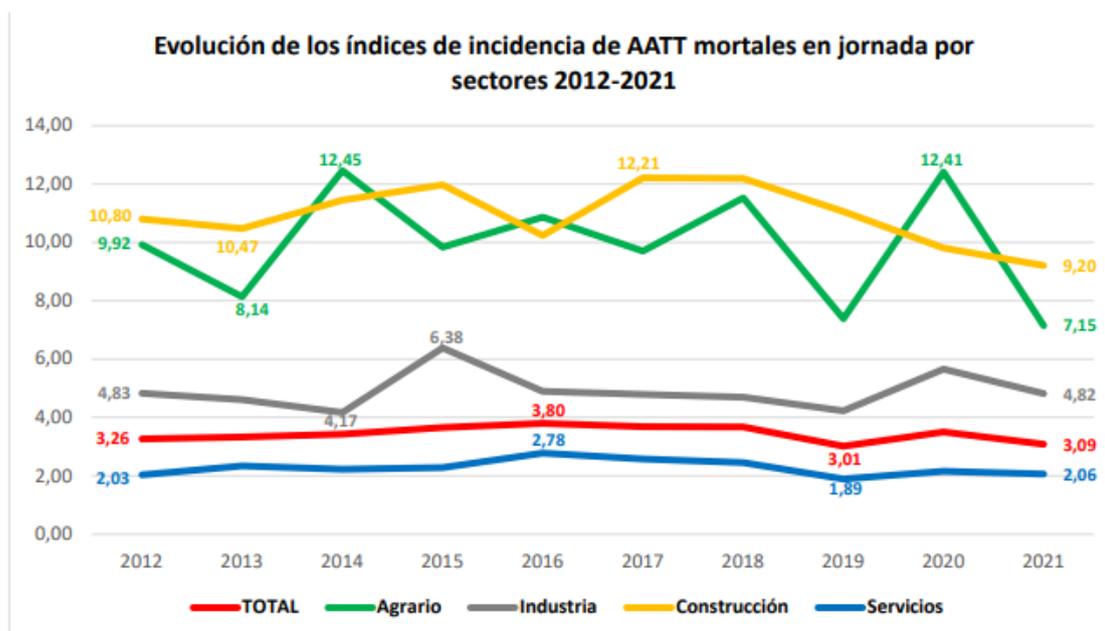
- Los accidentes de trabajo con baja de jornada se redujeron en un 11,4%.
- Los accidentes de trabajo in itinere se redujeron en un 12,8%.

Puntualizando el sector de la construcción, como el sector que más accidentes de trabajo sufrió como el sector que más sufrió esta reducción. Mencionándose anteriormente que dicho sector es el que más índice de accidentalidad que registra.

Esta reducción tiene una explicación, el índice de incidencia de accidentes de trabajo se vio reducido debido a la incorporación de 2,5 millones de trabajadores autónomos.

Además, otro motivo que explica esta reducción fue en inicio de la pandemia por el Covid – 19 durante el periodo 2019/2020. La mayoría de los sectores paralizaron su actividad por dicho motivo, por lo tanto, se redujo el número de accidentes.

Tabla 4



Fuente: Elaboración a partir de los datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social

A continuación, en las siguientes tablas se va a poder ver los índices de incidencia de accidentes de trabajo ya disgregados, teniendo en cuenta;

1. Actividades dentro del propio subsector.
2. División entre hombres y mujeres.
3. Cuantificación a nivel de Comunidad Autónoma (Castilla y León)
4. Cuantificación a nivel de C.A durante el 2020 teniendo en cuenta el nivel de accidentalidad.

1. Tabla 5

SECCIÓN Y DIVISIÓN											
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4.379,1	4.501,7	4.146,9	4.358,4	4.510,1	4.795,8	4.774,2	4.991,1	4.953,2	4.687,1	4.166,0
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	3.749,6	3.907,3	3.686,0	3.873,9	4.028,5	4.316,8	4.335,3	4.565,2	4.537,2	4.304,8	3.878,7
02 Silvicultura y explotación forestal	15.486,3	17.033,2	13.915,2	15.431,7	16.398,0	17.039,6	15.428,3	15.831,3	14.889,1	12.915,3	8.613,6
03 Pesca y acuicultura	6.679,6	6.476,0	6.480,2	6.911,9	6.867,5	6.681,5	7.025,1	6.751,5	6.585,6	5.842,5	5.392,8

Fuente: Datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social

2. Tabla 6

VARONES	5.311,6	4.826,9	3.982,6	3.968,6	4.095,9	4.313,6	4.466,1	4.568,7	4.607,3	4.025,9	3.289,8
SECCIONES											
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	5.021,0	5.189,2	4.767,8	4.956,7	5.091,7	5.387,4	5.375,8	5.585,0	5.509,4	5.235,0	4.623,7
MUJERES	2.416,8	2.226,6	1.815,0	1.963,4	2.039,1	2.088,9	2.155,5	2.130,1	2.087,1	1.841,8	1.479,7
SECCIONES											
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	2.853,1	2.811,0	2.566,1	2.741,4	2.893,9	3.089,6	3.040,8	3.262,5	3.350,8	3.134,2	2.862,8

Fuente: Datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social

3. Tabla 7

Castilla y León	4.358,5	3.950,4	3.754,7	3.834,6	4.128,7	4.208,8	4.472,7	4.461,0	4.669,2	4.101,5	3.443,2
-----------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Fuente: Datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

4. Tabla 8

CASTILLA Y LEÓN		Año 2020							
		EN JORNADA				IN ITINERE			
		Total	Leves	Graves	Mortales	Total	Leves	Graves	Mortales
TOTAL		22.307	22.046	190	71	1.910	1.880	22	8
SECTOR									
Agrario		1.673	1.646	18	9	45	43	1	1
Industria		5.610	5.555	40	15	291	284	4	3
Construcción		3.176	3.114	44	18	89	86	1	2
Servicios		11.848	11.731	88	29	1.485	1.467	16	2
SECCIÓN Y DIVISIÓN									
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca		1.673	1.646	18	9	45	43	1	1
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas		1.388	1.368	16	4	37	35	1	1
02 Silvicultura y explotación forestal		275	268	2	5	7	7	-	-
03 Pesca y acuicultura		10	10	-	-	1	1	-	-

Fuente: Datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Cabe destacar el 2022, entrando en vigor la nueva reforma laboral ²⁷, negociada entre el Ministerio de trabajo junto con los sindicatos. Por la cual aumentaron la contratación de forma indefinida. Destacando el factor de la temporalidad como uno de los factores más relacionados con la incidencia en los accidentes de trabajo.

Como se ha mencionado anteriormente, este sector junto con el sector de la construcción y la industria son los sectores con más índice de accidentalidad laboral. Siendo el sector de la construcción el sector con un índice más elevado de incidencia.

Según los datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el sector agrario y sector ganadero han estado siempre con un nivel de incidencia elevado, por encima de la media de España.

Dadas las peculiaridades en cuanto a la dureza de la actividad, el estudio se va a dividir en dos bloques. El primer bloque centrándose en la agricultura y el segundo bloque centrándose en la ganadería. Detallando los factores de riesgos derivados del desarrollo de sus actividades, como las medidas preventivas que se tienen que tomar para intentar solventar o disminuir el impacto de dichos riesgos.

²⁷ Real Decreto – ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

6. APROXIMACIÓN AL MARCO JURÍDICO GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ESPECIAL REFERENCIA AL SECTOR AGROPECUARIO

6.1 NORMATIVA REGULADORA

Como Normativa Internacional se debe mencionar la OIT ²⁸, la Organización Internacional de Trabajo, la cual adopta una serie de convenios y recomendaciones de materia laboral, regulando la materia que nos importa, la seguridad y salud en el trabajo.

Destacando el **Convenio 187** ²⁹ y la **Recomendación 197** ³⁰ en materia de protección y salud de los trabajadores en el ámbito laboral. ³¹

Mencionando el artículo 3.1, 3.2 y 3.3 de dicho Convenio;

Artículo 3.1: “Todo Miembro deberá promover un ambiente de trabajo seguro y saludable mediante la elaboración de una política nacional” ³²

Artículo 3.2: “Todo Miembro deberá promover e impulsar, en todos los niveles pertinentes, el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable” ³³

Artículo 3.3: “Al elaborar su política nacional, todo Miembro deberá promover, de acuerdo con las condiciones y práctica nacionales y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, principios básicos tales como: evaluar los riesgos o peligros del trabajo; combatir en su origen los riesgos o peligros del trabajo; y desarrollar una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud que incluya información, consultas y formación” ³⁴

²⁸ Verse en <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

²⁹ C187 – Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm.187)

³⁰ R197 – Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm.187)

³¹ CORTÉS DÍAZ, J. Mº. “Marco normativo de la prevención de riesgos laborales (5a. Ed)”, 2012, pág. 34 y ss.

³² Art. 3. 1. C187, ya mencionado anteriormente.

³³ Art. 3. 2. C187, ya mencionado anteriormente.

³⁴ Art. 3. 3. C187, ya mencionado anteriormente.

En cuanto a la **Recomendación 187**, se debe mencionar el artículo 5 “promover una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud”³⁵

“(c) introducir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo y, cuando proceda, competencias en dicha materia, en los programas de educación y de formación profesional”³⁶ (art.5.c)

“(e) proporcionar información y asesoramiento a los empleadores y los trabajadores y a sus respectivas organizaciones, y promover o propiciar la cooperación entre todos ellos con miras a eliminar o reducir al mínimo los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, en la medida en que sea razonable y factible”³⁷ (art.5.e)

Llevándose a cabo así acciones e iniciativas para promover así la seguridad y salud laboral en todo tipo de actividad, incluyendo el sector agropecuario. Mencionando así el **Convenio 184**³⁸ sobre la seguridad y salud en la agricultura. En el cual, el término agricultura vienen refiriéndose a explotaciones agrícolas, trabajo forestal, cría de animales, cría de insectos, utilización y mantenimiento de maquinarias, entre otros.³⁹

Cabe destacar entre otros los siguientes artículos dentro del presente Convenio, los cuales regulan en especial materias propias del sector.

- Art. 9, sobre la seguridad de la maquinaria y ergonomía.
- Art.11, sobre la manipulación y transporte de materiales.
- Art.12, sobre la gestión de los productos químicos
- Art. 13, sobre la gestión de los productos biológicos
- Art.15, sobre la regulación de las instalaciones agrarias.
- Art. 21, sobre la cobertura contra los accidentes y enfermedades profesionales.

Sin olvidarnos del **Convenio 129**⁴⁰ sobre la inspección de trabajo en el sector agrario, mencionando el artículo 6.1 del mismo.

³⁵ Art. 5. R197, ya mencionado anteriormente.

³⁶ Art.5. c. R197, ya mencionado anteriormente.

³⁷ Art. 5.e. R197, ya mencionado anteriormente.

³⁸ C184 - Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184).

³⁹ Art. 1. C184, ya mencionado anteriormente.

⁴⁰ C129 - Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

“a) El sistema de inspección de trabajo en la agricultura está encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, descanso semanal y vacaciones; seguridad ...”⁴¹ (art.6.1.a)

La **Directiva 2000/14/CE**⁴², del Parlamento y Consejo Europeo, del 8 de mayo, con respecto a la legislación de los Estados miembro de la UE sobre las emisiones sonoras en el entorno a causa del uso de la maquinaria al aire libre.

Y el **Reglamento 167/2013**⁴³, del Parlamento y Consejo Europeo, del 5 de febrero, con respecto a la homologación de los vehículos agrícolas y su correspondiente vigilancia. Convirtiéndose así España en Estado miembro de la UE, tuvo que asumir una serie de normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La normativa legal nacional que regula la materia de prevención de riesgos laborales está constituida por una serie de instrumentos legales, en los cuales se establecen tanto los derechos como los deberes para los sujetos en una relación laboral.

En primer lugar, cabe mencionar la **Constitución española de 1978**⁴⁴ (en adelante, CE), como fundamento principal, destacando el artículo 40.2 en la cual; *“los poderes públicos ... velarán por la seguridad e higiene en el trabajo ...”*⁴⁵ y el artículo 43.2 *“Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios...”*⁴⁶

Ya mencionada la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico de España, a partir de esta se desarrollan el resto de normas jurídicas que regularan esta materia (leyes, convenios, reglamentos, reales decretos ...)

La **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**⁴⁷ (en adelante, LPRL) es la normativa que regula la materia de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo las

⁴¹ Art. 6. 1. a. C129, ya mencionado anteriormente.

⁴² DOCE. Núm 162, de 3 de julio de 2000.

⁴³ DOUE. núm.60, de 2 de marzo de 2013.

⁴⁴ CE. BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

⁴⁵ Art. 40.2 CE, ya mencionado anteriormente.

⁴⁶ Art. 43.2 CE, ya mencionado anteriormente.

⁴⁷ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

medidas preventivas que deben de aplicarse en el ámbito laboral, debiendo tener una cohesión con los dispuesto en las decisiones de la Unión Europea. La presente LPRL tiene por objeto *“La política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo”* (art.5) ⁴⁸

Directiva comunitaria 89/391/ CEE ⁴⁹ de 12 de junio de 1989, en materia de promover la seguridad y la salud de los trabajadores en el ámbito laboral, reconocida como Directiva Marco transpuesta a nuestro derecho como la Ley 31/ 1995, gracias a esta ley se aprueba la LPRL, pasando de una normativa comunitaria a una normativa legal, cumpliéndose de manera obligatoria en nuestro país. Pasando así a ser la LPRL el pilar de la Directiva Marco de la Unión Europea.

En la presente Ley, LPRL, se puede destacar una serie de derechos y deberes básicos de los trabajadores:

“ Derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo” (art.14.1 LPRL) ⁵⁰

“Disponer de los equipos de trabajo y medios de protección individual adecuados al desempeño de sus funciones” (art.17 LPRL) ⁵¹

“Ser informados sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, así como sobre las medidas adoptadas ante posibles situaciones de emergencia” (art.18 LPRL) ⁵²

“Disponer de la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada en el puesto de trabajo” (art.19 LPRL) ⁵³

“En caso de riesgo grave e inminente se paralizará la actividad y, en su caso, se abandonará de inmediato el lugar de trabajo”(art.21 LPRL) ⁵⁴

⁴⁸ Art. 5. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁴⁹ DOCE núm..183, de 29 de junio de 1989.

⁵⁰ Art. 14.1. LPRL, ya mencionado anteriormente.

⁵¹ Art.17. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁵² Art.18. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁵³ Art.19, ya mencionada anteriormente.

⁵⁴ Art.21. LPRL, ya mencionada anteriormente.

"Disponer de las medidas de vigilancia y control de la salud en función de los riesgos" (art.22 LPRL) ⁵⁵

"Garantizar la protección a los trabajadores que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo" (art.25 LPRL) ⁵⁶

En cuanto a las obligaciones de los trabajadores, la LPRL menciona en su artículo 29.1 lo siguiente;

"Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario" (art.29.1 LPRL) ⁵⁷

- Normativa Reglamentaria del Sector, las cuales derivan de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención ⁵⁸
 - Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, (BOE 23/IV/97) sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. ⁵⁹
 - Real Decreto 171/2004 del 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 del 8 de noviembre sobre la prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, con el objetivo de establecer unas disposiciones mínimas para que los empresarios, que deberán poner en funcionamiento para prevenir los riesgos laborales. ⁶⁰

⁵⁵ Art.22. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁵⁶ Art.25. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁵⁷ Art. 29.1. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁵⁸ BOE. núm. 27, de 31/01/1997.

⁵⁹ BOE. núm. 97, de 23/ 04/1997.

⁶⁰ BOE. núm 27, de 31 de enero de 2004.

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo del 2000 y sus correspondientes modificaciones, el cual regula las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. ⁶¹
- Normativa aplicable la cual regula los equipos de trabajo:
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo ⁶²
 - Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual. ⁶³
 - Real Decreto 1644/2008 del 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas ⁶⁴
 - Real Decreto 1702/2011 del 18 de noviembre, por el que se regulan las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios ⁶⁵
 - Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la Manipulación Manual de Cargas que entrañe Riesgos, en particular Dorso lumbares, para los Trabajadores. ⁶⁶
- Normativa aplicable la cual regula las condiciones de los trabajadores:
- Real Decreto 3349/1983 del 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas ⁶⁷

⁶¹ BOE. núm. 58, de 8 de marzo de 2000.

⁶² BOE. núm 188, de 7 de agosto de 1997.

⁶³ BOE núm. 140, de 12/06/1997

⁶⁴ BOE. núm 246, de 11/10/2008

⁶⁵ BOE. núm. 296, de 09/12/2011

⁶⁶ BOE. núm. 97, de 23/04/1997.

⁶⁷ BOE. núm 20, de 24/01/1984

- Real Decreto 1561/1995 del 21 de septiembre sobre la regulación de las jornadas especiales de trabajo, cuyo artículo 5 se dedica al tiempo de trabajo y descanso en las labores agrícolas, forestales y pecuarias. ⁶⁸
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, (BOE 23/IV/97) por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo. ⁶⁹ Estableciendo las condiciones mínimas de seguridad e higiene que deben de tener los lugares de trabajo; instalaciones, accesos, condiciones ambientales tales como la temperatura, luz... excluyéndose zonas agrícolas de este ámbito de aplicación. Según se dice en este Real Decreto en el artículo 1.e “ no se aplicará a los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos” ⁷⁰
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. ⁷¹ Estableciendo una serie de disposiciones mínimas a las actividades donde los trabajadores estén expuesto a estos agentes por la naturaleza de las mismas.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. ⁷²
- Real Decreto 212/2002 del 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de usa al aire libre, estableciendo normas para las emisiones ⁷³
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgos por la exposición a vibraciones mecánicas. ⁷⁴

⁶⁸ BOE. núm 230, de 26/09/1995

⁶⁹ BOE. núm. 97, de 23/04/1997.

⁷⁰ BOE. núm.97, de 23/04/1997.

⁷¹ BOE. núm. 124, de 24/05/1997

⁷² BOE. núm. 104, de 01/05/2001

⁷³ BOE. núm 52, de 1 de marzo de 2002.

⁷⁴ BOE. núm 264, de 05/11/2005

- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. ⁷⁵
- Real Decreto 750/2010 del 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos. ⁷⁶
- Real Decreto 1311/2012 del 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, reduciendo los riesgos y los efectos de estos productos en la salud y el medio ambiente y la gestión de plagas con técnicas no químicas ⁷⁷
- Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de los productos fitosanitarios, con respecto a los pesticidas y plaguicidas. ⁷⁸
- Real Decreto 299/ 2016, de 22 de julio, sobre protección de la seguridad y salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a los campos electromagnéticos. ⁷⁹

Cabe mencionar el **Estatuto de los Trabajadores** ⁸⁰ (en adelante, ET) consolidado por el **Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre** ⁸¹, estableciendo una regulación en materia de seguridad y salud laboral. Pudiendo mencionar el artículo 4.2.d, 19.1 y 19.2 de la presente Ley; “*los trabajadores tienen derecho a su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales*” (art.4.2. d ET) ⁸², “*El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo*” (art.19.1 ET) ⁸³ y “*El trabajador está*

⁷⁵ BOE. núm. 60, de 11/03/2006.

⁷⁶ BOE. núm 153, de 04 de junio de 2010.

⁷⁷ BOE. núm 223, de 15 de septiembre de 2012

⁷⁸ BOE. núm. 292, de 03/12/2014

⁷⁹ CORTÉS DÍAZ, J. M^a “*Marco normativo de la prevención de riesgos laborales (6a. ed.)*”, 2018, pág. 19.

⁸⁰ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

⁸¹ BOE. núm. 255, de 24/10/2015.

⁸² Art. 4.2.d. ET, ya mencionado anteriormente.

⁸³ Art. 19.1. ET, ya mencionado anteriormente.

obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo” (art.19.2 ET) ⁸⁴

6.2 NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La negociación colectiva tiene como objetivo establecer un convenio colectivo en el cual se regulen las condiciones de empleo de los trabajadores. Presenta un estructura de sectorial, formada por Convenios Colectivos ⁸⁵ de carácter provincial y de Comunidades Autónomas, los cuales regulan las materias de los diferentes territorios.

Centrándose en Castilla y León, todas las provincias que componen a la Comunidad Autónoma cuentan con un Convenio regulador para el sector agropecuario. Aunque, destaca la falta de un Convenio a nivel autonómico.

Para evitar una muestra en exceso, amplia y casuística, se han seleccionado los existentes en Castilla y León, consultando los convenios colectivos del sector que se ocupen de introducir medidas relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Destacando de manera particular el Convenio Colectivo de León, que viene regulado por el Convenio para las actividades agropecuarias de la provincia hasta los años 2018/2019/2020 y 2021. ⁸⁶.

Normalmente coincidentes en los siguientes extremos, en materia de medidas de prevención;

Se debe de concertar un seguro de accidente, donde las empresas tendrán concertadas a favor de sus trabajadores una póliza de accidentes de manera individual que cubra los riesgos por incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez y muerte.

Además, las empresas deberán de facilitar a los trabajadores, las herramientas y utensilios que precisen. Debiéndose realizar el trabajo con la ropa adecuada al

⁸⁴ Art. 19.2. ET, ya mencionado anteriormente.

⁸⁵ ÁLVAREZ CUESTA. H; FERNÁNDEZ – COSTALES MUÑOZ. J “*Convenio colectivo de Castilla y León. Protección social de los trabajadores del campo en el estado social autonómico*”, 2019.

⁸⁶ Resolución de 7 de agosto de 2019 de la oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo y la publicación del convenio colectivo para las actividades agropecuarias de la provincia de León para los años 2018-2019-2020-2021 (nº convenio 24000375012003)

desempeño de sus funciones. Y la empresa proporcionará anualmente a cada trabajador un mínimo de dos monos de trabajo, dos pares de botas de seguridad homologadas y tres pares de guantes.

7. ORGANIZACIÓN PREVENTIVAS

La LPRL tiene como obligación que las empresas implanten un sistema de prevención en la propia empresa, por ello deben de llevar a cabo una organización y una planificación preventiva, evaluando los riesgos que se puedan afectar al desarrollo de la actividad. Es importante que las empresas estén perfectamente concienciadas de que deben de llevar a cabo una gestión preventiva.⁸⁷

Por ello para cumplir con las obligaciones preventivas se debe de tener en la empresa una organización preventiva, pudiendo existir diversas modalidades, tales como la Designación de Trabajadores, Servicio de Prevención Propio y Servicio de Prevención Ajeno. Según la Organización Nacional de Seguridad y Salud la modalidad más utilizada es la del Servicio de Prevención por Cuenta Ajena.⁸⁸

Según la LPRL en su artículo 18, el empresario tiene la obligación de informar al trabajador sobre los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud por el desempeño del trabajo, integrando la actividad preventiva, e informar de las medidas preventivas que deben de aplicar para evitarlas, aplicadas tanto por el empresario como por los propios trabajadores.⁸⁹

Mencionando, el artículo 29 de la LPRL⁹⁰, por el cual los trabajadores tienen la obligación de velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por el de toda aquella persona a la que pueda afectar el desempeño de su actividad.

⁸⁷ MOLTO GARCIA. J.I. “*La imputación de responsabilidades y el marco jurídico de la prevención de riesgos*”, 2006, pág.48.

⁸⁸ COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, “*Análisis de la implantación de la prevención de riesgos laborales en las explotaciones agrarias*”, 2009, pág.12.

⁸⁹ Art. 18. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁹⁰ Art. 29. LPRL, ya mencionada anteriormente.

7.1 OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO ⁹¹

El empresario debe de proteger a los trabajadores en el desempeño de sus tareas frente a los riesgos laborales que puedan aparecer, así mismo deben de garantizar su seguridad y salud en todos aquellos aspectos que estén relacionados con el trabajo. Entre las obligaciones del empresario en materia de prevención de riesgos laborales se pueden señalar las siguientes:

- Evitar los riesgos que puedan generarse.
- Atajar los riesgos en su origen.
- Evaluar los riesgos que puedan ser inevitables.
- Evolución de la técnica.
- Dar las instrucciones pertinentes a los trabajadores.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Llevar a cabo la planificación de la prevención.
- Integrar el plan de prevención en la gestión de la empresa.

7.2 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ⁹²

Es fundamental que el propio trabajador tenga conocimiento acerca de sus obligaciones en esta materia. Pudiendo señalar las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- Uso adecuado de la maquinaria, equipos, herramientas, sustancias peligrosas, etc.
- Uso adecuado de los medios y equipos de protección.
- Uso adecuado de los dispositivos de seguridad
- Comunicar cualquier tipo de situación que suponga un riesgo.

⁹¹ Verse en <https://www.ineaf.es/tribuna/obligaciones-del-empresario-prevencion-de-riesgos-laborales/#:~:text=Realizar%20evaluaciones%20elementales%20de%20riesgos,Cooperar%20con%20los%20servicios%20preventivos.>

⁹²Art. 29 LPRL, ya mencionada anteriormente.

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Colaborar con el empresario a la hora de garantizar unas buenas condiciones laborales, para una buena seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones ⁹³ que tiene tanto el trabajador como el empresario, en materia de prevención de riesgos laborales, tienen la consideración de incumplimiento laboral, cuyos efectos están regulados en el artículo 58.1 del ET. ⁹⁴

Se pretende dar a conocer los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores del sector agropecuario, en particular los trabajadores que desempeñan actividades de agricultura y ganadería, y dar a conocer las medidas preventivas que pueden adoptar para evitar los mismos.

Ya mencionado, se van a ver una diversidad de riesgos que pueden afectar a la actividad debido a que este subsector se caracteriza con el desarrollo de diversas actividades de diversa índole.

8. FACTORES DE RIESGO EN LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS

Se van a detallar una serie de factores de riesgo que afectan al sector de la agricultura y provocan accidentes laborales y/o enfermedades profesionales ⁹⁵, pudiendo señalarse los siguientes:

- Accidentes debido al manejo de vehículos agrarios y maquinaria, siendo este el riesgo más común y con una mayor peligrosidad. ⁹⁶
- Riesgos por vuelcos de maquinaria agraria, causados por pendientes, desniveles, etc.
- Posibles caídas al subir y bajar del tracto o cualquier otra maquinaria.

⁹³ Art. 29.3. LPRL, ya mencionada anteriormente.

⁹⁴ Art. 58.1 ET, ya mencionado anteriormente.

⁹⁵ TERRADILLOS BASOCO, J.M. “*Delitos contra la vida y salud de los trabajadores en momento práctico penal de empresa*”, Madrid. 2003, págs. 267 y ss.

⁹⁶ STSJ Aragón de 29 de junio de 2015, rec. 422/2016.

- Manipulación de manera incorrecta de las cargas consideradas pesadas, incluyendo posturas forzadas ⁹⁷
- Riesgos que pueden causar los choques con otra maquinaria, incluyendo los atropellos de animales y personas.
- Riesgos que pueda provocar la falta de señalización, siendo necesario las luces rotativas, luces reflectantes)
- Riesgos debidos a las variaciones climatológicas, tales como la incidencia al sol durante la mayor parte de la jornada laboral dentro del vehículo agrícola, pudiendo provocar golpes de calor.
- Riesgos que puedan ocasionar la manipulación de sustancias peligrosas, tal como los plaguicidas y fertilizantes, necesarios para la producción del campo. Pudiendo producir quemaduras, ya que es un contacto con sustancias nocivas las cuales son perjudiciales para la salud. ⁹⁸
- Riesgos por intoxicación por sustancias nocivas.
- Riesgos medioambientales debido al uso de productos químicos.
- Riesgos por falta de señalización de los productos químicos.
- Riesgos de tipo psicosocial. El estrés que conlleva el desarrollo de esta actividad, conlleva una elevada carga mental para el trabajador.
- Riesgos a los que esta expuestos a la hora de la siembra y de la cosecha. Peligros por atrapamiento por fallos en la maquinaria utilizada, sobreesfuerzo por el uso de la maquinaria o descarga del caso de semillas.
- Riesgos por remover y vaciar sacos que pueden llevar a atrapamientos en la maquinaria de distribución de las semillas.

Ya mencionado con anterioridad, este sector cuenta con una multitud de actividades. Estos son unos de los riesgos que se pueden mencionar los cuales se pueden sufrir por el trabajo en la agricultura, viéndose de son riesgos muy variados viéndose de son riesgos muy variados y de diferente índole. Por eso mismo es necesario la mentalización por parte del empresario y del trabajador de estos riesgos, teniendo una formación en materia preventiva, pudiendo así identificar los riesgos que puedan

⁹⁷ Art.2. R.D 487/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los Trabajadores.

⁹⁸ SUREDA MARTÍNEZ. P. *“Manual Básico de Seguridad y Salud en el trabajo. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa”*. Bloque III. 2014. Págs. 24 y ss.

ocasionarse y poner las medidas necesarias para prevenir los mismos. Pudiendo así llegar a un número de accidentes laborales o enfermedades profesionales más reducido.

9. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

Vistos los riesgos que puedan existir por el desarrollo de la actividad, a continuación, se van a mencionar las medidas preventivas que se deben de llevar a cabo para atajar o reducir algunos de los riesgos laborales.⁹⁹

9.1 MAQUINARIA AGRÍCOLA

Ya dicho, el manejo de maquinaria y de vehículos agrarios es uno de los riesgos más comunes y con un mayor nivel de peligrosidad. Pudiéndose decir que el uso del tractor¹⁰⁰, es uno de los factores que más causa accidentes en la agricultura. Siendo el accidente más común, el vuelco tanto hacia delante como hacia detrás del tractor¹⁰¹. Este tipo de accidentes no van a poderse eliminar en su totalidad, por ello, se deben de incluir más protecciones en la maquinaria, para así eliminar el riesgo de sufrir una lesión de menor nivel. Para reducir este riesgo, los trabajadores deben de estar capacitados para el uso del tractor de manera adecuada. Además del vuelco del tractor, se van a mencionar una serie de medidas que deben de tomarse por el uso del tractor o de cualquier maquinaria agrícola;

-
- Se debe de evitar el uso de roja floja para evitar que pueda engancharse y pueda llevar a aplastamientos.
- Uso de zapatos adecuados a la hora de manejar.
- El lugar donde se guarda la maquinaria debe de disponer de un extintor.
- Llevar a cabo revisiones periódicas de la maquinaria, por posibles desgastes o fallos que puedan producirse.

⁹⁹ ASEPEYO. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social. Prevención de riesgos laborales. 2017. Verse en https://prevencion.asepeyo.es/wp-content/uploads/R1E17085-Gu%C3%ADa-Agricultura-y-ganader%C3%ADa_Asepeyo.pdf

¹⁰⁰ CANO GORGO, R. “Tractor agrícola: estabilidad frente a vuelco” Instituto Nacional de Seguridad en el trabajo

¹⁰¹ NTP: 259: Tractor agrícola: prevención del vuelco. INSHT, 1990 .Véase en https://www.insst.es/documents/94886/327166/ntp_259.pdf/b044a90e-251f-486d-b4e3-946dc3c392de

- El tractor debe de estar equipado por equipos de protección homologados.¹⁰²
- Se debe de hacer una comprobación frecuente del estado de los neumáticos, frenos, luces, etc.
- Se debe de parar el motor cuando se lleven a cabo reparaciones y mantenimientos de la maquinaria.
- El tractor debe de tener un adecuado mantenimiento y conservación.
- Tener en cuenta el peso del tractor, ya que los tractores con menor peso son más inestables, ya que si se sufre un accidente este no cuenta con ningún tipo de protección
- Se debe de utilizar protectores auditivos cuando sea necesario, para mejor protección.
- No transportar pasajeros cuando el tractor no posee un asiento auxiliar
- Un factor que se debe de tener en cuenta, es el estado del terreno. Se deben de mejorar los caminos y los accesos a las parcelas.

9.2 SUSTANCIAS PELIGROSAS

La utilización de sustancias peligrosas por los agricultores es otro riesgo que se ve en este sector. Entendemos por sustancias peligrosas:

- Abonos¹⁰³
- Fertilizantes¹⁰⁴
- Plaguicidas¹⁰⁵
- Herbicidas
- Insecticidas
- Disolventes
- Combustibles
- Aceites

¹⁰² R.D.750/2010, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

¹⁰³ NTP 771. Agricultura: prevención de riesgos biológicos. Verse en <https://www.insst.es/documents/94886/327740/771.pdf/d7ddb859-efb5-4252-9b14-7bfd847b935c>

¹⁰⁴ ASAJA.: Guía medidas preventivas y de protección de productos fitosanitarios, 2010, págs. 22 y ss.

¹⁰⁵ R.D 443/1994, sobre plaguicidas.

- Amianto
- Polvo

Las cuales pueden provocar intoxicaciones, quemaduras, enfermedades crónicas, trastornos digestivos e incluso pueden llevar a la muerte del trabajador que manipula o se encuentra expuesto a dichas sustancias en mayor medida. Ya que cuando están en contacto (con la piel, ojos, etc.) pueden salpicar, por lo que las medidas preventivas en este aspecto deben de estar muy presentes.

9.2.1 ALMACENAJE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ¹⁰⁶

Dentro del riesgo que existe en cuanto a las sustancias peligrosas, se debe de señalar una serie de medidas preventivas acerca del almacenaje de las mismas.

- Deben de estar etiquetados, en las que se pueda ver el nombre del producto, los efectos que puede causar y las medidas que hay que tomar cuando se vayan a usar.
- Deben de permanecer lejos de los productos de consumo, para evitar contaminaciones.
- Deben de estar separadas unas de otras ya que las mezclas de algunas de esas sustancias pueden provocar reacción y llevar a un riesgo peor, como provocar un incendio o llegar a explotar.
- Deben de almacenarse en lugares separados, teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad que presenten.
- Deben de estar acompañadas de las fichas de datos de seguridad pertinentes, donde el fabricante del producto en cuestión menciona de que está compuesto el mismo.
- Deben de guardarse lejos de los EPIs.
- Las zonas de almacenaje de las sustancias peligrosas deben de estar bien ventiladas y señalizadas. Poniendo alguna señal sobre los riesgos que estas sustancias pueden causar. Haciendo copias si es posible para que los trabajadores tengan disposición a ellas si fuera necesario.

¹⁰⁶ Plan General de Actividades Preventivas (2020). Verse en [file:///C:/Users/User/Desktop/TFG/gestion-PRL-actividades-agrarias-ganaderas%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Desktop/TFG/gestion-PRL-actividades-agrarias-ganaderas%20(1).pdf)

9.2.2 USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ¹⁰⁷

Otro grande riesgo que existe a parte del almacenamiento de las sustancias peligrosas está el gran riesgo del uso de las mismas, debiendo de señalas las siguientes medidas preventivas.

En primer lugar, se deben de asegurarse que el uso de estas sustancias peligrosas este aprobadas por las autoridades nacionales.

- Se deben de emplear los equipos de protección necesarios para su uso (trajes, guantes, gafas, botas de seguridad)
- Deben de leerse las etiquetas con atención y seguir las instrucciones pertinentes.
- No se deben de mezclar con otras sustancias peligrosas, salvo que las mismas puedan llegar a ser compatibles. Por lo que es necesario leer las etiquetas por si el fabricante ha puesto algo al respecto. Si se mezclan productos debe de ser al aire libre.
- Prohibido fumar, beber y comer cuando se estén usando este tipo de sustancias.
- Se deben de señalizar las zonas cuando ya has usado el producto
- Se deben lavar las manos, la cara y toda zona del cuerpo expuesta a dicho producto.
- Se debe de lavar la ropa la cual has utilizado para manipular dichos productos.

9.3 INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Los agricultores y los trabajadores que trabajan para ellos suelen sufren agotamientos causados por la exposición a temperaturas extremas, provocando golpes de calor.

Se debe de tener en cuenta donde se desarrolla la actividad, el momento del año, por lo que se deben de tener en cuenta una serie de factores, tales como la lluvia, viento, tormentas, etc.

¹⁰⁷ Plan General de Actividades Preventivas 2020. Verse en [file:///C:/Users/User/Desktop/TFG/gestion-PRL-actividades-agrarias-ganaderas%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Desktop/TFG/gestion-PRL-actividades-agrarias-ganaderas%20(1).pdf)

La OIT menciona en un documento que “la mayor parte del trabajo se realiza al aire libre, por lo que los trabajadores están expuestos a todo tipo de clima, según la estación del año. Si bien se ha modernizado el material y la organización del trabajo en la agricultura ha progresado netamente, dicho trabajo sigue dependiendo, para la realización de sus tareas, de los cambios meteorológicos, lo cual supone un obstáculo a la eficacia de las operaciones puesto que pueden modificar completamente las condiciones de trabajo, haciéndolas difíciles y a veces peligrosas”¹⁰⁸

Por lo que se deben de tomar medidas para los riesgos que las incidencias del tiempo puedan causar, mencionando a continuación algunas de ellas cuando se esté expuesto a temperaturas elevadas;

- Utilización de los EPIs adecuados.
- Tomar cantidades abundantes de agua.
- Ventilación de la maquinaria y/o naves donde se esté trabajando.

10. FACTORES DE RIESGO EN LAS ACTIVIDADES GANADERAS

Se van a detallar una serie de factores de riesgos que afectan al sector de la ganadería y provocan accidentes laborales y/o enfermedades. Los ganaderos y trabajados a su cargo están en constante exposición a riesgos específicos debido al contacto con los animales, pudiendo señalarse los siguientes:

- Aplastamientos
- Golpes
- Embestidas
- Enfermedades por contagio

El contante contacto con los animales, es el riesgo principal que se sufre en la ganadería, pero no es el único riesgo a mencionar,

- Caídas por estar en suelo en malas condiciones.

¹⁰⁸ OIT.: *Un asunto clave: la salud y seguridad en la agricultura*. Educación Obrera 118/119, 2000, págs. 8 y 9.

- Inadecuada iluminación de la parcela.
- Accidentes laborales causados por los animales.
- Sobre esfuerzo ocasionado por el manejo de maquinarias y equipos de trabajo.
- Enfermedades por contagio, pudiendo destacar la tuberculosis bovina, brucelosis, zoonosis, tétanos, rabia, etc.)
- Accidentes por el manejo de objetos.
- Problemas por el ruido de la maquinaria de las zonas de ordeño.
- Exposición a calentadores de gas.
- Accidentes por agentes químicos, ya sea por los gases que producen los fertilizantes.
- Falta de limpieza y orden.
- Falta de señalización.
- Inapropiadas zonas de almacenamiento.

11. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS ACTIVIDADES GANADERAS ¹⁰⁹

Vistos los riesgos que pueden existir por el desarrollo de la actividad ganadera, se van a señalar una serie de medidas preventivas que deben de llevarse a cabo para atajar algunos de los riesgos laborales existentes.

11.1 MANEJO DE ANIMALES

En cuanto al manejo de animales, se van a señalar las siguientes medidas preventivas que se deben de tomarse.

- Proporcional al personal los EPIs necesario para el buen manejo de los animales (trajes, guantes, botas de protección, etc.)
- Formar a los trabajadores en el manejo de los animales y equipos de trabajo.

¹⁰⁹ BELVER. L; CAMIÑA GARCÍA. M; CANTALAPIEDRA. J “Análisis de la situación normativa sancionadora en materia de bienestar animal en el sector ganadero: ¿quedan aspectos en los que avanzar?” Revista Recursos rurales, 2021, núm 17, págs. 33 – 37.

11.2 ORDEÑO

En cuanto al ordeño de los animales, se van a señalar las siguientes medidas preventivas que deben de tomarse.

- Formar a los trabajadores en el manejo de los animales y equipos de trabajo específicos para el ordeño.
- Especifica ropa y calzado para el desempeño del trabajo, dependiendo de las condiciones.
- Seguimiento de la vacunación del ganado.
- Higiene de los trabajadores antes, durante y después del manejo de los animales.
 - Iluminación adecuada en los espacios de trabajo

11.3 EQUIPOS DE ORDEÑO

En cuanto al uso de los equipos de ordeño de los animales, se van a señalar las siguientes medidas preventivas que deben de tomarse para el buen uso de los mismos.

- Tener una buena formación en el manejo de los equipos empleados para el ordeño de los animales.
- Contar con los EPIs necesario y asegurarse que estos se usen cuando sea necesario (guantes, botas de protección, etc.)

11.4 ALMACENAJE DE ALIMENTOS

En cuanto al uso de los alimentos, deben de señalarse las siguientes medidas preventivas que deben de tomarse a la hora del almacenamiento de los mismos.

- Los lugares donde se almacenan los alimentos deben de estar bien ventilados, para que no se acumule el polvo ni otros posibles residuos.
- Uso de los EPIs necesario para el manejo de los alimentos.
- Llevar a cabo revisiones periódicas de las infraestructuras.
- Contar con un extintor en el almacén.

11.5 MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS

Además del gran riesgo que conlleva el manejo de los animales, se deben de tomar una serie de medidas preventivas en especial a la hora de manejar animales enfermos, señalando las siguientes.

- Contar con espacios exclusivos para el cuidado de los animales enfermos.
- Formar a los trabajadores sobre el manejo de estos animales.
- Proporcionar y asegurarse del uso de los EPIs necesario para su manejo.
- Los trabajos que manejen este tipo de animales tienen que asegurarse de tener una adecuada higiene tanto antes del manejo de los mismos como después.

11.6 ALMACENAJE Y MANEJO DE MEDICAMENTOS

Al igual que el uso y el almacenaje de alimentos pueden conllevar un riesgo, se deben de tomar las pertinentes medidas preventivas a la hora de almacenar y sobre todo usar los medicamentos de los animales, debiendo de señalas las siguientes medidas.

- Las zonas de almacenaje deben de tener una adecuada limpieza y deben de estar ordenados.
- Los medicamentos deben de almacenarse en lugares específicos, donde no puedan entrar personas ajenas.
- Uso de los EPIs adecuados para el correcto manejo de los medicamentos.
- Los trabajadores deben de contar con formación para el manejo de los mismos.

11.7 RIESGOS BIOLÓGICOS ¹¹⁰

Son las enfermedades que pueden sufrir los trabajadores al estar expuestos al contacto con los animales de manera continuada por el desarrollo de la actividad, como la tiña, gripe porcina y gripe aviar. Al estar en contacto y manejar animales enfermos, están más expuestos a contraer enfermedades de tipo rabia y

¹¹⁰ ARTEAGA SHANCHEZ. H; VILLA SANCHEZ. S; BUILES TRUJILLO. Y. N. “*Guía preventiva para los principales riesgos del sector ganadero bovino colombiano.*” 2018, págs. 12 y ss.

tularemia. Unas de las medidas que se pueden tomar para prevenir o disminuir los estos riesgos son las siguientes:

- Se debe de informar al personal de los riesgos a los que están expuestos.
- Se debe de tener instalaciones desinfectadas adecuadamente, para prevenir así el contagio.
- Tener a los animales en buenas condiciones, mantenerlos sanos y cuidados. Debiendo tener una zona exclusiva para los animales enfermos.
- Intentar las menores cantidades de estiércol que sean posibles.
- Abonar el campo lo antes posible por posible contaminación.
- Uso adecuado de los EPIs.
- Quitarse los equipos de trabajo cuando se pueda estar en riesgo por contacto.
- Contar con botiquín
- No se puede comer, ni fumar en las instalaciones¹¹¹
-

12. PROPUESTAS DE MEJORA

La gran variedad de tareas que se llevan a cabo en este sector hace que aparezcan inconvenientes en el momento de mejorar la seguridad y salud en el trabajo, es un sector con una multitud de riesgos debido a ello. Por eso mismo, se debe de empezar por concienciar a los trabajadores y a los empresarios, para así avanzar en ello y conseguir una mejora de las condiciones de trabajo.

Por ello se deben de exponer medidas de mejora que deben de llevarse a cabo, pudiendo mencionar las siguientes;

- Llevar a cabo programas de formación más específicos, para la formación así de los trabajadores en materia preventiva.
- Material que informe sobre la prevención de riesgos y las medidas que se deben tomar, debiendo revisarse de manera continuada y actualizándose.
- Llevar a cabo campañas de sensibilización.
- Controles periódicos en caso de existencia de enfermedades profesionales. - Formación en manipulación de alimentos, maquinaria, animales, sustancias

¹¹¹ AGUILA MARTINEZ – CASAREIGO.M “Agricultura y Ganadería: Cuestiones para la identificación de peligros durante las tareas de mantenimiento”, 2017, pág. 3 y ss.

peligrosas, etc. Obteniendo los conocimientos específicos para su correcta manipulación.

- Proporcionar los EPIs adecuados y asegurarse de su mantenimiento y su correcto uso.
- Revisar, mantener y mejorar los equipos de trabajo, ayudando así a disminuir el riesgo de que se pueda llegar a producir un accidente.
- Control de las acciones preventivas que deben de ser realizadas, debiendo que no solo los trabajadores las lleven a cabo, sino también los empresarios, debiendo llevar a cabo una adecuada y correcta prevención de riesgos en la actividad laboral.

En el 2018 UPA ¹¹², la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos presentó una serie de medidas para seguridad y salud de los trabajadores, destacando las siguientes. Ya que es imprescindible la integración en la actividad de una cultura preventiva. ¹¹³

- Establecer una normativa específica para el sector, la cual desarrolle la LPRL, adoptándola al sector en la realidad.
- Llevar a cabo una mejora de los planes de apoyo para renovar asa la maquinaria, herramientas, instalaciones, etc.
- Mejora de los equipos de trabajo y mejora de las técnicas empleadas.
- Fomentar una adecuada formación en materia preventiva.
- Actividades de sensibilización sobre riegos que puedan derivarse de productos fitosanitarios.
- Proporcionar manuales de buenas prácticas, para el buen manejo de la maquinaria, tractores, animales, etc.
- Vigilancia de las practicas preventivas de manera periódica.

El gobierno, el 15 de marzo de 2022, prueba el Real Decreto-Ley 4/2022 ¹¹⁴, por el cual se adaptan un paquete de medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de

¹¹² Verse en <https://www.upa.es/upa/que-es-upa/quienes-somos/>

¹¹³ Verse en <https://www.interempresas.net/Agricola/Articulos/227891-UPA-desglosa-11-medidas-para-la-seguridad-de-los-trabajadores-del-campo.html>

¹¹⁴ Real Decreto - ley 4/2022, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

la sequía, la cual compromete las producciones en el sector. El Real Decreto-Ley contempla apoyar en el ámbito fiscal, laboral y financiero con una ayuda de uno 450 millones de euros.

Pudiendo tener los ganaderos y agricultores una reducción en los módulos del IRPF de un 20%. Concediendo además un aplazamiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Señala el Gobierno que dicho paquete de medidas es un elemento que se pone a disposición del sector agrícola y ganadero para que hagan frente a la situación que se sufre, para que se pueda seguir suministrando alimentos.¹¹⁵

En el 2021 se aprobó a propuesta del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el Plan de Impulso a la Sostenibilidad y Competencia de la Agricultura y Ganadería, el cual está formado por una serie de medidas y ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Plan tiene el objetivo de aptar las necesarias reformas para promover así un cambio en la producción agrícola y ganadera, pudiendo así mejorar la sostenibilidad, en materia ambiental, económica y social.

Destinando 345 millones de euros del 2021 hasta el 2023 para fomentar así la modernización, bioseguridad y competitividad. De los cuales 38 millones se destinarán a inversiones en Sanidad Animal y Vegetal, 83 millones invertidos en sistemas de gestión de estiércoles, 120 millones invertidos en ayudas para la transformación integral y modernización (estructuras, maquinaria, sistemas de riego, etc.), 25 millones invertidos en apoyar la eficiencia energéticas y energías renovables. Y, por último, 79 millones de euros invertidos en ayudas para la aplicación de agricultura de precisión y tecnología 4.0 en la ganadería y agricultura.¹¹⁶

¹¹⁵ Verse en <https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-aprueba-un-paquete-de-medidas-urgentes-de-apoyo-al-sector-agrario-frente-a-la-sequ%C3%ADa/tcm:30-614845>

¹¹⁶ Verse en <https://www.ayming.es/insights-y-noticias/noticias/plan-impulso-sostenibilidad-competitividad-agricultura-ganaderia/>

13. CONCLUSIONES

Como se ha podido ver a lo largo del presente TFG, se pretende ofrecer la información y el análisis del sector agropecuario, haciendo hincapié en las singulares características que este sector presenta y ofrecer la información pertinente acerca de la implantación de la prevención en el sector en cuestión. Debiéndose interpretar la información como punto de partida para posibles actuaciones que puedan llevarse a cabo con una mayor relevancia. Pudiendo encontrar las siguientes particularidades.

Primera: el sector agropecuario ha evolucionado considerablemente, gracias al desarrollo de las nuevas tecnologías. Aunque las técnicas de seguridad no se han desarrollado al mismo nivel como ocurre en el sector industrial, donde esa evolución es más notoria. A la par de este aspecto, se debe de mencionar que las zonas rurales se encuentran con el problema de despoblación y el envejecimiento de su población. Donde los jóvenes se van a estudiar a las ciudades. Aunque a título personal, cada vez más jóvenes deciden quedarse en los pueblos y seguir fomentando las actividades de este sector, sobre todo la agricultura.

Otro factor relevante que afecta a este sector es la inestabilidad, debido a los factores climáticos cambiantes. Este sector se caracteriza por ser estacional, ya que no se trabaja por igual todos los meses del año, llegando a trabajar 12 horas al día en los meses de mayor trabajo.

Segunda: el sector agropecuario se caracteriza porque los trabajadores llevan a cabo gran variedad de actividades de diferente índole, lo que supone un inconveniente para establecer medidas de mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, debido a la cantidad de actividades que se llevan a cabo, comprobándose la alta siniestralidad que caracteriza a este sector, sin embargo, analizando esta siniestralidad producida en estos últimos años, se puede llegar a ver que se ha reducido en un par de puntos. Aunque si lo analizamos fuera de España estos índices pueden variar dependiendo del tamaño de las explotaciones, el número de trabajadores, los recursos empleados y la maquinaria utilizada.

Tercera: debido a esta gran variedad de actividades, el sector agropecuario presenta gran cantidad de riesgos que pueden afectar al correcto desarrollo de su actividad. Con el estudio de los posibles riesgos que presentan y afectan a las actividades en las que se va a centrar dicho estudio, la agricultura y la ganadería, se van a ir indicando así los posibles factores de riesgo.

Viendo la actividad agrícola, el riesgo que más accidentes ha provocado ha sido el vuelvo del tractor, destacando también los riesgos por cortes y atrapamientos por el uso de la maquinaria. Y en las actividades ganaderas destacan los riesgos por contacto con los animales, ya sea por contagio de alguna enfermedad o por accidentes provocados por la falta de uso de equipos de protección.

Identificados los posibles riesgos que provocan esa notable siniestralidad, se ha procedido al establecimiento de una serie de medidas preventivas teniendo en cuenta el tipo de riesgo, y sobre todo viendo que sean las más adecuadas según los criterios de prevención. Sin embargo, aplicando estas medidas preventivas a casos concretos, debe de estudiarse más en profundidad la viabilidad de las mismas.

Cuarta: La LPRL tiene como obligación que las empresas implanten un sistema de prevención en la propia empresa, por ello deben de llevar a cabo una organización y una planificación en materia preventiva. Es importante que las empresas estén perfectamente concienciadas de que deben de llevar a cabo una gestión preventiva, teniendo siempre presentes sus obligaciones en esta materia como empresario, sin olvidarse de las obligaciones propias de los trabajadores, velando por su propia seguridad y salud.

Quinta: Como conclusión de las peculiaridades mencionadas, se deben de llevar a cabo una serie de mejoras generales en materia preventiva para el correcto funcionamiento de la actividad.

Pudiendo mencionar de manera más específica las medidas planteadas por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, gracias al Plan de Impulso a la Sostenibilidad y Competencia de la Agricultura y Ganadería, el cual está formado por una serie de medidas y ayudas del Plan de Recuperación, Transformación del sector, aprobado en el 2021.

14. BIBLIOGRAFIA

AGUILA MARTÍNEZ – CASAREIGO. M “Agricultura y Ganadería: Cuestiones para la identificación de peligros durante las tareas de mantenimiento”, 2017.

ÁLVAREZ CUESTA. H, FERNÁNDEZ – COSTALES. J. “Convenio Colectivo de Castilla y León. Protección social de los trabajadores del campo en el estado social autónomo”, 2019.

ARTEAGA SANCHEZ. H, VILLA SANCHEZ. S, BUILLES TRUJILLO. Y.N “Guía preventiva para los principales riegos del sector ganadero bovino colombiano” 2018.

ASAJA “Guía medidas preventivas y de protección de productos fitosanitarios”, 2010.

ASEPEYO. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social. Prevención de riesgos laborales, 2017.

BELVER, L. CAMIÑA GARCÍA, M. CANTALAPIEDRA, J. “Análisis de la normativa sancionadora en materia de bienestar animal en el sector ganadero ¿quedan aspectos en los que avanzar?”, Revista Recursos Rurais, 2021, núm 17.

BENAVENTE TORRES, Mº. I; MUÑOZ MOLINA, J; RODRÍGUEZ COPÉ, Mº.1; RODRÍGUEZ CRESPO, Mº. J; SÁEZ LARA, C. “Igualdad de género en el trabajo: estrategias y propuestas” (Ediciones Laborum), 2016.

CANO GORDO, R. Tractor agrícola: estabilidad frente al vuelco. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 2017.

CASTEJÓN VILELLA, E “Accidentes de trabajo: evolución y retos actuales”, 2017

CASTELLÓ ROSELLÓ, V “Siniestralidad laboral” Revista de Treball economia i societat, N°30, 2003.

CAVAS MARTÍNEZ, F. Las relaciones laborales en el sector agrario. Ministerio de agricultura ganadería y alimentación, 1995.

CEPYME “Condiciones técnicas para la implantación de medidas de seguridad y reglamentación técnica en los equipos de trabajo en la actividad agrícola”, 2010.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “Análisis de la implantación de la prevención de riesgos laborales en las explotaciones agrarias”, 2009.

CORTÉS DÍAZ, J. M^a “Marco normativo de la prevención de riesgos laborales (5a. ed.)”, 2012.

CORTÉS DÍAZ, J. M^a “Marco normativo de la prevención de riesgos laborales (6a. ed.)”, 2018.

GUILLÉN SUBIRÁN, C “Gestión práctica de riesgos laborales: integración y desarrollo de la gestión de la prevención” INSS 1698 – 6881, N° 179, 2020.

LANTARÓN BARQUIN, D “Negociación colectiva en el sector agrario” 2021

MAYORDOMO. M, DOMINGUEZ. M “El lado oculto del empleo. La desigualdad de género y el modelo de trabajo. Estudios sobre género y economía”, 2006.

MOLTO GARCÍA., J.I “La imputación de responsabilidades y el marco jurídico de la prevención de riesgos”, 2006.

MORA PLAZA, A “Accidentalidad en España desde la Ley de Prevención: crecimiento y cambio ocupacional”, 2006.

NAVAS CUESTA, E “Prevención de riesgos laborales”, 2018.

NTP: 259: “Tractor agrícola: prevención de vuelco”. INSHT, 1990.

OIT: Un asunto clave: la salud y seguridad en la agricultura. Educación obrera 118/119, 2000.

PÉREZ DEL RÍO, T; BALLESTER PASTOR, A “Mujer y salud laboral”, 1999.

SUREDA MARTÍNEZ, P. “Manual básico de Seguridad y Salud en el trabajo. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa. Bloque III”, 2014.

TERRADILLOS BASOCO, J.M “Delitos contra la vida y salud de los trabajadores en momento práctico penal de empresa”, 2003.